

FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL

AFILIADA A:

FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (F.I.F.A.)
CONFEDERACION SURAMERICANA DE FUTBOL (CONMEBOL)
INSCRITA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)



DIRECCION:

AVENIDA SANTOS ERMINY, 1ra. CALLE LAS DELICIAS
TORRE MEGA II P.H.B. - SABANA GRANDE
TELEFOS.: 7625691 - 7620362 - 7622308 - 7623910 • FAX: 7620596

RESOLUCIÓN N° 007/2009

La Junta Directiva de la Federación Venezolana de Fútbol, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 Numeral 2 incisos "A", "B", "C", "W" e "Y" de los Estatutos, en concordancia con el artículo 117 de las Normas Regulatoras de la Temporada 2008-2009:

Considerando

Que finalizada el pasado 31 de Mayo de 2009 la Temporada Oficial 2008-2009, quedo precisado un grupo de diecisiete (17) Clubes, que ineludiblemente por sus méritos deportivos son convocados a conformar la Primera División en la Temporada 2009-2010.

Considerando

Que a los fines de mantener el Organigrama Competitivo de dicha categoría, se hace necesario atender a los principios de paridad en la conformación del Calendario respectivo.

Considerando

Que la Primera División de Categoría Nacional corresponde a una competición de carácter profesional, en la cual participan Clubes representativos de toda el país, integrándose a la misma en primer término por méritos deportivos, y en segundo por la observancia de otras condiciones relacionadas a las instalaciones de juego y la capacidad económica para garantizar el cumplimiento de las obligaciones competitivamente adquiridas.

Considerando

Que las Normas Regulatoras de la Categoría Nacional de la Temporada 2008-2009, son inmodificables respecto a la Temporada en cuestión, en cuanto a los resultados deportivos finales que fijan las posiciones en las Tablas Clasificadoras para determinar el ascenso o el descenso, sin establecer procedimientos especiales que permitan alterar o modificar las mismas.

Considerando

Que la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Fútbol es un órgano de dirección y administración, sin competencia para imponer sanciones disciplinarias, dado que las mismas corresponde al órgano disciplinario; y en consecuencia carece de facultades para modificar o dejar sin efecto las medidas disciplinarias impuestas por el Consejo de Honor, el cual actúa con plena potestad estatutaria, cuyas decisiones estamos obligados a acatar todos los integrantes del ente federativo.

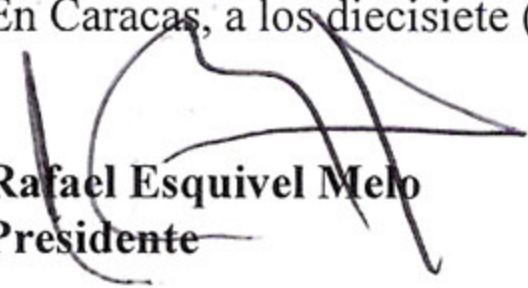
Considerando

Que es competencia de la Federación Venezolana de Fútbol tanto la organización y dirección de las competencias de esta especialidad que se realicen en el país, así como dictar las Normas Técnicas y Deontológicas, conforme a lo establecido la Ley del Deporte y sus propios Estatutos.

ACUERDA:

Invitar a participar en la Primera División de la Temporada 2009-2010 al Club **TRUJILLANOS F.C.**, con sede en la localidad de Valera, Estado Trujillo.

En Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve.


Rafael Esquivel Melo
Presidente




Serafin Boutureira Riveiro
Secretario General